

ESTATUTOS CENTRO DE PADRES COLEGIO BRITISH ROYAL SCHOOL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente estatuto tendrá por objeto establecer la organización interna y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados, en adelante CPA, del Colegio British Royal School, en adelante BRS, estableciendo los derechos y obligaciones de sus Socios, de los Delegados de Curso, de la Directiva del CPA y de todas las organizaciones que lo conformen, como asimismo los procedimientos de elección, reuniones y acuerdos.

Artículo 2

El CPA es una organización comunitaria funcional, de derecho privado, sin fines de lucro, cuya función principal es ejercer la representación de los padres y apoderados ante las autoridades respectivas del BRS.

Regirá su actuar por lo dispuesto en el presente estatuto y por las siguientes normas: Ley 19.979/DFL N°2 Ley de Subvenciones (06.11.2004. MINEDUC; Ley 19.418 (20.03.1997. Ministerio del Interior); Decreto N° 732 (09.12.1997. MINEDUC; Decreto N° 58 (20.03.1997. Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 565 (08.11.1990. MINEDUC; Decreto Supremo N° 828 (12.01.1996. MINEDUC) o por las disposiciones legales que las reemplacen.

Artículo 3

Los objetivos del CPA son promover la solidaridad y cohesión entre sus miembros y apoyar y estimular el desarrollo y progreso de la comunidad escolar. Podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Artículo 4

El CPA, cumplirá las siguientes funciones:

1. Representar a los padres y apoderados frente a la Dirección del BRS.
2. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
3. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad basada en principios, valores e ideales educativos inspirados en los valores del BRS.
4. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el BRS que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares.
5. Apoyar la labor educativa del BRS.

6. Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del CPA, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del BRS cuando corresponda y participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, la protección y el desarrollo de la niñez y la juventud.
7. Proponer y patrocinar iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales, de salud y deportivas.
8. Comunicar regularmente y por las vías adecuadas las actividades realizadas o por realizar a los padres y apoderados.
9. Rendir cuenta de su gestión, públicamente, al menos una vez por año calendario.
10. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes les señalen.

Artículo 5

El CPA tendrá como domicilio la Ciudad de Santiago y como sede social el local donde el BRS desarrolla sus actividades.

Artículo 6

El CPA, para su funcionamiento, tendrá los siguientes organismos internos:

1. Directiva del CPA
2. Consejo de Delegados
3. Socios (Padres y Apoderados)

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

Artículo 7

Los socios del CPA son los padres, madres y apoderados de alumnos regulares del BRS, los cuales tendrán derecho a:

1. Elegir a un representante en cada curso donde se encuentre matriculado su hijo o hija, llamado Delegado , que los representará en las instancias que corresponda.
2. Elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos de representación del CPA.
3. A asistir con derecho a voz a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
4. A ejercer su derecho a voto en las elecciones que corresponda, según lo establecido en estos estatutos
5. A solicitar información acerca de las cuentas del CPA, así como de sus actividades o programas.

Artículo 8

Son obligaciones de los Socios

1. Respetar y cumplir los estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Directiva del CPA y del Consejo de Delegados.

2. Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos del CPA.
3. Pagar puntualmente las cuotas, sean estas ordinarias o extraordinarias.

Artículo 9

La calidad de Socio se perderá cuando la totalidad de los hijos o pupilos dejen de ser alumnos regulares del BRS, exista renuncia voluntaria dirigida a la Directiva del CPA, o por resolución de la Comisión de Ética.

TÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO DE DELEGADOS

Artículo 10

El Consejo de Delegados, estará formado por el conjunto de Delegados, previamente escogido por los padres y apoderados de cada curso; el cual podrá ser subrogado por el Subdelegado o Tesorero o por quien ellos designen en caso de no poder asistir. El Consejo de Delegados se reunirá cuando sean citados por la Dirección del BRS o por la Directiva del CPA.

En las decisiones que competen al Consejo de Delegados, cada Delegado tendrán derecho a voz y a un voto en representación de su curso.

Artículo 11

Funciones del Consejo de Delegados

1. Mantener actualizadas las funciones de los Delegados en concordancia con las contenidas en el presente estatuto, ampliarlas, y redactarlas año a año conforme a las necesidades de la comunidad educativa.
2. Seleccionar a los miembros de las diferentes comisiones establecidas en estos estatutos y a aquellas que se conformen por la Directiva del CPA para requerimientos específicos.
3. El Consejo de Delegados deberá votar para aprobar o rechazar cuando se requiera y en representación de sus respectivos cursos, las siguientes iniciativas:
 - a. Requerimiento o aprobación de modificación de estatutos.
 - b. Plan de trabajo, procedimientos de financiamiento del CPA y los montos de las cuotas que pudieran cancelar sus miembros.
 - c. Presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por la Directiva del CPA, para cumplir con su programa y sus respectivas modificaciones.
 - d. Monto máximo de transacción de la Directiva del CPA sin necesidad de autorización hacia un mismo destinatario.
 - e. Transacciones que superen el máximo definido en el punto anterior hacia un mismo destinatario
 - f. Iniciativas o proyectos presentados por la Directiva del CPA o Delegados que cuenten con el apoyo establecido en estos estatutos.

Todas las decisiones del Consejo de Delegados se consideran aprobadas cuando en proceso de votación se cuente con la aprobación de la mayoría absoluta (50% +1) de los delegados presentes.

Artículo 12

El Consejo de Delegados deberá en la segunda reunión de cada año designar a los representantes de las siguientes comisiones:

1. Comisión Revisora de Cuentas
2. Comisión de Ética

Los miembros de estas comisiones duraran en el cargo hasta la segunda reunión del Consejo de Delegados del año siguiente y podrán durar en el cargo como máximo 2 periodos anuales en sus funciones, siempre que se mantengan en su calidad de Delegados.

En caso de vacancia en el cargo, el Consejo de Delegados deberá designar a un nuevo representante para asumir las funciones por el tiempo que reste en el cargo.

La miembros de estas comisiones no forman parte de la Directiva del CPA ni podrá intervenir en los actos administrativos ésta, salvo que sean expresamente requeridos.

Artículo 13

La Comisión Revisora de Cuentas, en adelante CRC, estará formada por tres miembros, los cuales tendrán como principales funciones las siguientes:

1. Velar porque se cumplan los protocolos de forma en la rendición y uso de los fondos del CPA.
2. Revisar el informe de ingreso y gastos generado por el Tesorero de forma mensual y anual, validando que existan los respaldos correspondientes; pudiendo para ello solicitar las pruebas físicas o digitales, con 5 días hábiles de anticipación para su revisión.
3. Contrastar los resultados del Informe con los saldos en las cuentas corriente o de ahorro si la hubiera.
4. Dar cuenta al Consejo de Delegados sobre la marcha de la gestión del Tesorero y de la Directiva del CPA en relación a los temas financieros y sobre cualquier irregularidad que encontrase al respecto.
5. Recomendar al Consejo de Delegados la aprobación o rechazo del informe realizado por el Tesorero de la Directiva del CPA.

La CRC sesionará con la totalidad de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 14

La Comisión de Ética, en adelante CE, estará formada por tres miembros, los cuales tendrán como principales funciones:

1. Recibir, conocer, investigar y resolver los reclamos presentados por algún miembro de la Directiva del CPA o miembro del Consejo de Delegados. Dichos reclamos podrán ser presentados:

- a) Ante cualquier tipo de agresión física o psicológica ejercida directamente por cualquier miembro del CPA, de las directivas de curso o de algún apoderado que realizara una acción violenta, denigrante o irrespetuosa al interior del BRS o de una actividad organizada por el CPA.
 - b) Cuando un miembro de la Directiva del CPA o del Consejo de Delegados se ausente de tres reuniones sin que existiese una justificación formalmente dirigida al correo de la Directiva del CPA.
 - c) Cuando algún miembro de la Directiva del CPA o del Consejo de Delegados faltara a las responsabilidades de su cargo dejando en evidente abandono de las mismas.
2. Aplicar sanciones o medidas disciplinarias por dichas faltas pudiendo ir desde amonestaciones hasta la destitución del cargo.

Las resoluciones de la CE deberán ser unánimes y de carácter resolutivo, debiendo emitir un informe final de carácter confidencial a la Directiva del CPA, pudiendo informar al Consejo de Delegados solo de la resolución acordada.

Artículo 15

El Delegado del curso es por definición el representante de los padres y apoderados de un curso ante el CPA y ante las autoridades del BRS, elegido por sus pares.

En cada curso del BRS existirá un representante, que actuará con la denominación de Delegado de Curso, un Subdelegado y un Tesorero respectivamente, que durarán un año calendario en el cargo y podrán ser reelegidos de forma indefinida. Los que deben estar al día con la cuota ordinaria anual del CPA, y si no lo estuvieran, efectuar el pago de esta.

Para oficiar como Delegado se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, compartiendo sus principios y valores.
2. Conocer la estructura administrativa del BRS y de los conductos regulares de comunicación e información.
3. Conocer el reglamento de convivencia escolar y todos sus protocolos de acción.
4. Conocer y aceptar los estatutos del CPA.
5. El Delegado debe estar al día con la cuota anual del CPA.
6. El Delegado solo podrá representar a un curso.
7. El Delegado no podrá formar parte de la Directiva del CPA.

Artículo 16

Las principales funciones y obligaciones del Delegados, serán las siguientes:

1. Ser el vínculo entre sus respectivos cursos y la Directiva del CPA y el BRS.
2. Ser los encargados de organizar, orientar e incentivar la participación de los padres y apoderados de su curso en las actividades organizadas por el CPA y el BRS.
3. Ser los encargados de recoger las opiniones, inquietudes y propuestas de éstos, en el cumplimiento de los objetivos del CPA. En ningún caso el delegado emitirá opiniones personales sino que recogerá cabalmente las opiniones vertidas por las mayorías y minorías de los apoderados a los que representa.
4. Asistir a todas las reuniones citadas por la Directiva del CPA, o designar a un representante que asista en su representación informando previamente por correo a la Directiva del CPA, a fin de garantizar en cada una de ellas la debida representación de los padres y apoderados del curso al que representa.

5. Dirigir la coordinación y retroalimentación entre el profesor jefe y los apoderados a los que representa en cuanto a actividades escolares y extraescolares que requieran de dicha coordinación, para ello mantendrá una comunicación formal, fluida y respetuosa con el profesor jefe del curso y los respectivos apoderados.
6. Actuará frente al Consejo de Delegados con voz y voto en representación de su curso, pudiendo delegar esta función en el Subdelegado o Tesorero, o a quien ellos designen; en caso de votaciones solo podrá emitir un voto por el curso al que representa.
7. Contribuir con las comisiones que se formen dentro del Consejo de Delegados o a solicitud de la Directiva del CPA
8. Presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Delegados

Artículo 17

Los Delegados de cada ciclo deberán nombrar a un Representante de Ciclo, cuya función principal será apoyar a la Directiva del CPA en la recopilación de información de los diferentes ciclos y representar los intereses particulares de cada ciclo en las instancias que se requiera.

Los representantes de ciclo serán elegidos una vez que se haya elegido la mayoría de los Delegados del ciclo respectivo, siendo responsabilidad de la Directiva del CPA coordinar dicha elección.

Los Representantes de Ciclo podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Delegados, previamente votados en su ciclo y que cuenten con el apoyo de la mayoría absoluta del ciclo o nivel según corresponda.

TITULO CUARTO

DE LA DIRECTIVA

Artículo 18

El CPA será dirigido y administrado por una Directiva, compuesta como mínimo por cuatro cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. La Directiva del CPA podrá contar con un máximo de 3 directores adicionales para cumplir los roles que se requieran de acuerdo a su programa de trabajo.

Cada miembro de la Directiva del CPA podrá permanecer un máximo seis años consecutivos dentro de la Directiva.

Artículo 19

La Directiva del CPA ejercerán su cargo de forma gratuita, teniendo derecho a reembolsar los gastos autorizados por el Consejo de Delegados, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

La Directiva del CPA no podrá fijar una remuneración o retribución por servicios, aunque sean estos diferentes a sus funciones; a ningún miembro de la Directiva o personas natural o jurídicas relacionada por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad.

Toda remuneración o retribución que reciba un Socio a quien el CPA le encomiende alguna función remunerada, deberá estar debidamente respaldada y darse cuenta detallada al Consejo de Delegados.

Artículo 20

El Presidente de la Directiva del CPA, lo será también del CPA y lo representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen, pudiendo delegarlo en el Vicepresidente por razones fundadas.

Artículo 21

En caso de fallecimiento, enfermedad, permiso, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de uno o más miembros de la Directiva del CPA para el desempeño de su cargo, los miembros de la Directiva del CPA designarán a uno de sus miembros para el reemplazo temporal; sin embargo si se tratase de una situación definitiva, la Directiva del CPA podrá proponer al Consejo de Delegados una terna para seleccionar al sucesor.

Se entiende por ausencia o imposibilidad temporal de un miembro de la directiva del CPA para el desempeño de su cargo, un período no superior a 60 días.

Artículo 22

Serán deberes y atribuciones de la Directiva del CPA:

1. Dirigir el CPA y sus obras con el celo necesario para conseguir los objetivos de este estatuto señalados en el Artículo 3.
2. Dirigir el CPA de acuerdo con los fines y funciones, administrando debidamente sus bienes y recursos.
3. Representar a los padres y apoderados ante la Dirección del BRS, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el CPA deba vincularse.
4. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del CPA, sometiéndolos a la aprobación del Consejo de Delegados y difundiéndolos entre sus Socios.
5. Convocar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados y si fuese necesario también a la Asamblea General Extraordinaria de Padres y Apoderados.
6. Convocar a las reuniones entre la Directiva del CPA y el Consejo de Delegados.
7. Coordinar con el Consejo de Delegados la formación de los organismos definidos en estos estatutos (Comité de Ética, Comisión Revisora de Cuentas, etc.)
8. Definir las comisiones de trabajo que se requieran para llevar a cabo el programa del CPA, convocando al Consejo de Delegados, para la designación de los miembros de cada comisión y coordinando el funcionamiento de estas comisiones de acuerdo a lo definido.
9. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del CPA.
10. Apoyar aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltos por el Consejo de Delegados que contribuyan al progreso de la comunidad.

11. Cumplir los acuerdos generados en las reuniones entre la Directiva del CPA y el Consejo de Delegados
12. Informar periódicamente a la Dirección del BRS acerca del desarrollo de programas de trabajo del CPA, de las inquietudes e intereses de los padres y apoderados, en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres y apoderados de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del BRS.
13. Mantener actualizadas los medios de comunicación que se acuerden utilizar, tales como pagina web, redes sociales y chat.
14. Acordar la incorporación del CPA a entidades que agrupen a establecimientos similares, pudiendo contribuir económicamente a su sostenimiento.
15. Nombrar, contratar y remover a las personas que sea necesario que desempeñen funciones remuneradas y fijar sus honorarios.
16. Administrar los negocios del CPA con las más amplias facultades pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la consecución de los fines sociales y, especialmente, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda especie de bienes y derechos muebles o inmuebles, acciones, bonos y valores mobiliarios; constituir prendas, hipotecas y otros gravámenes sobre los bienes sociales; formar o integrar otras personas jurídicas o aportar capitales a ellas, disolverlas o liquidarlas; dar, tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; contratar cuentas corrientes o bancarias o comerciales, ya sean de depósitos, de crédito; depositar, girar o sobregirar en ellas; contratar y suscribir avances contra aceptación y girar sobre ellos; contratar y suscribir préstamos, sobregiros, pagarés comerciales, bancarios o de otra naturaleza, y toda clase de obligaciones o documentos con garantía real, prendaria o hipotecaria, con otras cauciones o sin ellas; girar, aceptar, re aceptar, avalar, endosar, re endosar, descontar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de documentos bancarios y mercantiles; delegar las facultades a que se refiere este artículo; aceptar o repudiar herencias, donaciones o legados que se hagan al CPA o sus organismos, y, en general, ejecutar todo acto o contrato, ya sea de administración o de disposición de bienes que estime necesario o útil a los intereses del CPA.
17. Proponer a los socios del CPA, reforma o cambios de Estatutos.
18. Proponer al Consejo de Delegados iniciativas que no estén consideradas en el plan anual previamente aprobado, pero que apunten a los objetivos del CPA
19. Redactar los reglamentos necesarios para el CPA, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación del Consejo de Delegados. Pudiendo delegar esta función en una comisión.
20. Firmar la documentación propia de la Directiva del CPA y aquella en que deba representar al CPA. Debiendo firmar conjuntamente dos miembros de la Directiva del CPA seleccionados entre el Presidente, Tesorero y un Director que haya designado la Directiva del CPA, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos del CPA
21. Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo.
22. Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos y las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación vigente.

Los actos del representante del CPA, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo 23

Acordado por la Directiva del CPA y el Consejo de Delegados cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Secretario, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acto. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Consejo de Delegados o de la Directiva del CPA, en su caso, y serán solidariamente responsables ante el CPA en caso de contravenirlo.

Artículo 24

La Directiva del CPA, adoptará sus acuerdos por la mayoría absoluta de sus miembros. La Directiva del CPA sesionará, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes; salvo en los meses de enero y febrero.

De las deliberaciones y acuerdos de la Directiva de CPA se dejará constancia en un acta. La cual debe estar disponible para el socio que la requiera. El miembro de la Directiva del CPA que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta.

Artículo 25

Los principales deberes del Presidente serán los siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente al CPA.
2. Presidir las reuniones de la Directiva del CPA, de la Directiva con el Consejo de Delegados y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
3. Gestionar los acuerdos de la Directiva, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que la Directiva designe.
4. Organizar los trabajos de la Directiva y proponer el plan general de actividades del CPA.
5. Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la reunión de la Directiva del CPA más próxima, su ratificación.
6. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del CPA.
7. Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Artículo 26

Los principales deberes del Vicepresidente serán los siguientes:

1. Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias.
2. Controlar la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo.
3. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria del presidente, le corresponde a éste subrogarlo, teniendo en tal caso la representación de la organización.
4. Las demás responsabilidades que le encomienden la Directiva del CPA.

Artículo 27

Los deberes del Secretario serán los siguientes:

1. Redacción, mantención y resguardo de las Actas de reuniones de la Directiva del CPA, de la Directiva con el Consejo de Delegados, de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como de las reuniones con la Dirección del BRS.
2. Disponibilizar a la comunidad dichas actas en un plazo no superior a 7 días corridos contados desde el día siguiente a la realización de cada reunión.
3. Mantener un registro de asistencia y justificaciones tanto de la Directiva del CPA, como del Consejo de Delegados a cada una de las reuniones y disponibilizarlo en caso de que se le requiera.
4. Mantener el registro de los Socios.
5. Citar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación de estas.
6. Responder la correspondencia o mail que llegue a la Directiva del CPA.
7. Las demás responsabilidades que le encomienden la Directiva del CPA.

Artículo 28

Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

1. Someter a la aprobación del Consejo de Delegados las fuentes de financiamiento del CPA y el presupuesto anual de ingresos y gastos.
2. Proponer anualmente para votación del Consejo de Delegados la cuota que debe solventar cada socio para el periodo siguiente.
3. Proponer anualmente el monto máximo de transacción a un único destinatario ya sea este proveedor o ayuda (contrato laboral, ayuda solo a una familia de la comunidad sin dar a conocer la identidad de ésta, ayuda a ramas, etc.).
4. Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, otorgando recibos por las cantidades correspondientes o delegar dicha función en el Dirección del BRS.

5. Depositar los fondos del CPA en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga.
6. Mantener un registro actualizado de ingreso y egresos, el cual deberá ser presentado en la reunión con el Consejo de Delegados y contrastado con el saldo en cuenta corriente o de ahorro.
7. Presentar a la CRC al inicio de año la rendición de ingresos y gastos del año anterior, la cual deberá ser posteriormente aprobada por el Consejo de Delegados y presentada en la Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados
8. Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución.
9. Las demás responsabilidades que le encomienden la Directiva del CPA.

TITULO QUINTO

DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA DEL CPA Y EL CONSEJO DE DELEGADOS

Artículo 29

Durante el año calendario se realizarán a lo menos 5 reuniones entre la Directiva del CPA y el Consejo de Delegados. Las reuniones podrán realizarse en modalidad presencial o virtual.

La asistencia a las reuniones es obligatoria para todos los miembros de la Directiva del CPA y la totalidad de los Delegados. En caso que un miembro de la Directiva del CPA o Delegado no pueda asistir a dicha reunión deberá informar mediante correo electrónico dirigido a la Directiva del CPA, debiendo quedar en el registro de Actas.

Artículo 30

El objetivo principal de estas reuniones será mantener una comunicación fluida y formal entre la Directiva del CPA y el Consejo de Delegados, en representación de todos los Socios.

Con este fin, se establecen las siguientes responsabilidades:

1. La Directiva deberá mantener informado al Consejo de Delegados sobre su plan anual, avances, presupuesto, informe de ingresos y gastos actualizado, y cualquier otra materia que corresponda; según lo establecido en sus responsabilidades.
2. La Directiva someterá a votación del Consejo de Delegados, las modificaciones al plan anual, presupuesto u otros previamente presentados.
3. La Directiva deberá informar sobre los temas tratados en reunión sostenida con la Dirección del BRS y sobre temas o acuerdos tomados en reuniones anteriores.
4. Las diferentes comisiones informarán acerca de su labor si corresponde.
5. Los Delegados podrán exponer problemas o requerimientos que representen las necesidades de sus cursos.
6. Los Delegados o Representantes de Ciclo podrán presentar iniciativas o mociones para la consideración y votación del Consejo de Delegados si corresponde, para lo cual deberán previamente solicitar a la Directiva poner en tabla y presentar todos los antecedentes para su consideración.

TITULO SEXTO

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 31

Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a las cuales deberán asistir de manera obligatoria la totalidad de los miembros de la Directiva del CPA y Consejo de Delegados, y de forma voluntaria la totalidad de los Socios del CPA.

Artículo 32

Las citaciones a Asambleas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio electrónico: plataforma SchoolNet o quien la reemplace y/o por correo electrónico registrado en el BRS. La citación se hará, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de la respectiva asamblea.

Artículo 33

La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año, en el mes de abril y tendrá un fin informativo, donde la Directiva del CPA presentará a los Socios:

1. Resumen de las actividades realizadas el año anterior
2. Rendición de cuentas del año anterior, previamente revisada por la CRC y aprobada por el Consejo de Delegados.
3. Plan de actividades del año en curso o programa de actividades de las listas postulantes al CPA en año de elecciones

Al tener un carácter informativo esta reunión no requerirá de un quorum establecido para su validez.

Artículo 34

La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por la Directiva del CPA con el único objetivo de informar sobre proceso de reforma de los estatutos del CPA, disolución o fusión del CPA; previamente aprobado por el Consejo de Delegados y que deberá ser ratificado por votación de los Socios.

Al tener un carácter informativo esta reunión no requerirá de un quorum establecido para su validez.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS VOTACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 35

Existirán dos instancias de votación de parte de los Socios del CPA:

1. Modificación de Estatutos, disolución o fusión del CPA
2. Elecciones de Directiva del CPA

En ambos casos el derecho a voto de los socios será por familia, la que será representada para la conformación del padrón electoral por el sostenedor económico registrado en el BRS.

Artículo 36

Previo al proceso de votación, la Directiva del CPA en conjunto con el Consejo de Delegados deberán conformar una comisión denominada TRICEL conformada por 3 Delegados y cuya principal función será estar a cargo de gestionar el proceso de votación e informar a la comunidad los plazos definidos para éste y los resultados finales.

Para el caso de las elecciones de la Directiva del CPA, la conformación del TRICEL se deberá realizar en la reunión del Consejo de Delegados correspondiente al mes de Abril del año que correspondan las elecciones.

La comunicación del TRICEL con la comunidad se realizará a través de las vías oficiales existentes en dicho momento (Schoolnet, mail a Delegados, RRSS del CPA, etc.). Una vez finalizado el proceso de votación el TRICEL deberá hacer entrega del acta oficial con los resultados la que deberá ser posteriormente pasada a escritura publica por la Directiva del CPA vigente en ese momento.

Los miembros del TRICEL quedarán inhabilitados para formar parte de una lista que postule a ser parte de la Directiva del CPA.

Artículo 37

La votación se realizará a través de voto presencial o electrónico, mediante el uso de una plataforma segura, confiable y transparente que permita asegurar la legitimidad de los votantes, privacidad del voto, fiabilidad de los resultados y la confidencialidad del proceso y la información.

Artículo 38

El padrón electoral estará conformado por el sostenedor económico de cada familia registrado en el BRS con su cuota al día, listado que deberá ser proporcionado por el BRS al TRICEL.

Para que la votación sea válida se deberá contar con un quorum mínimo de participación de un 30% del padrón electoral. Si no se alcanza el quorum requerido para validar la votación, el TRICEL deberá fijar una nueva fecha de votación en un plazo máximo de 30 días.

En un segundo llamado a votación, no se requerirá de un quorum mínimo para validar la votación.

Artículo 39

En toda votación la opción ganadora será aquella que obtenga la mayoría absoluta, es decir el 50% + 1 de los votos válidamente emitidos, excluidos los blancos y los nulos. En caso de votación para escoger la Directiva del CPA y que ninguna de las listas en competencia alcance el porcentaje requerido, se deberá realizar una segunda vuelta con las dos primeras mayorías, manteniéndose los requisitos de quorum y votación definidos en una primera instancia.

Artículo 40

Las votación para escoger una nueva Directiva del CPA se realizarán mediante listas cerradas, las cuales podrán estar conformadas por los socios del CPA con su cuota anual al día.

Cada lista deberá estar conformada por un mínimo de 4 miembros (un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario) y un máximo de 7.

Las listas deberán inscribirse ante el TRICEL, presentando un listado de sus participantes (RUT, nombre completo y cursos a los que pertenece) más un programa que contenga sus principales propuestas para el periodo, el que deberá ser presentado en reunión del Consejo de Delegados y difundido a la comunidad escolar por los medios oficiales disponibles a la comunidad BRS durante el periodo de propaganda establecido.

Si no se presentan listas en el periodo establecido, el TRICEL deberá realizar un nuevo llamado a elecciones en un plazo máximo de 30 días, durante este periodo la Directiva del CPA existente deberá mantenerse en sus cargos.

Si en un segundo llamado no existiesen listas, el Consejo de Delegados deberá elegir una Directiva interina por un periodo de 3 meses conformada por un mínimo de 3 Delegados. Concluido este periodo se deberá realizar un último llamado a elecciones de Directiva del CPA; en caso de no presentarse listas, la Directiva interina deberá gestionar la disolución del CPA dentro de un plazo de 30 días.

Artículo 41

El calendario de votación se llevará a cabo de acuerdo al siguiente cuadro:

1. Votación para Modificación de Estatutos, Disolución o Fusión del CPA

Etapas	Inicio	Duración
Elección del TRICEL	26 días antes de la fecha definida	1 día
Llamado Asamblea General Extraordinaria	19 días antes de la fecha definida	0 días
Asamblea General Extraordinaria	9 días antes de la fecha definida	1 día
Votación	2 días antes de la fecha definida	2 días
Entrega acta resultados	Fecha definida	0 día

2. Votación para elección de Directiva CPA

Etapas	Inicio	Duración
Elección del TRICEL	37 días antes de la fecha definida	1 día
Llamado Elecciones CPA	30 días antes de la fecha definida	1 día
Recordatorio llamado a elecciones	23 días antes de la fecha definida	1 día
Inscripción listas en el TRICEL	22 días antes de la fecha definida	1 día
Presentación del programa en reunión de delegados	21 días antes de la fecha definida	1 día
Envío de información a la comunidad	20 días antes de la fecha definida	1 día
Periodo de Propaganda	19 días antes de la fecha definida	14 días
Votación	5 días antes de la fecha definida	2 días
Entrega acta de resultados	3 días antes de la fecha definida	1 día
Segunda vuelta ¹	2 días antes de la fecha definida	1 día
Entrega acta de resultados	1 día antes de la fecha definida	1 día
Inicio funciones Directiva CPA	Fecha definida	

En ambos casos el acta de resultados emitida por el TRICEL, deberá ser pasada a escritura pública, siendo responsabilidad de la Directiva vigente realizar este proceso.

TÍTULO OCTAVO DEL PATRIMONIO

Artículo 42

El patrimonio del CPA estará formado por:

- a) La cuota anual del CPA.
- b) Las cuotas extraordinarias (cuando corresponda).
- c) Los bienes que el CPA adquiera a cualquier título
- d) La recaudación que se obtenga de los bienes y de las actividades sociales y recreativas realizadas por el CPA.
- e) Las donaciones

¹ Se llamará a segunda vuelta si ninguna lista alcanza la votación requerida para asignarse ganadora

Artículo 43

El Valor de la Cuota anual, será propuesta por la Directiva del CPA y aprobada por el Consejo de Delegados en la reunión previa al proceso de matrícula del año siguiente. De no llegar a acuerdo en ese Consejo se mantendrá el valor la Cuota del CPA del año anterior.

Artículo 44

Las cuotas extraordinarias serán fijadas por el Consejo de Delegados en casos calificados y cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines del CPA.

En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que no sea aquel para el cual fueron solicitadas, a menos que el Consejo de Delegados así lo resuelva mediante votación.

TÍTULO NOVENO

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DEL CPA

Artículo 45

La modificación de los estatutos del CPA, fusión o disolución del CPA, podrá realizarse siempre que la iniciativa haya sido previamente aprobada por el Consejo de Delegados y posteriormente informada a los socios en Asamblea General Extraordinaria.

Posterior a la Asamblea se llevará a cabo el proceso de votación de los Socios de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.

Artículo 46

Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada del CPA, sus bienes serán repartidos en partes iguales entre todos los cursos que conformen en ese momento el Consejo de Delegados; siendo responsabilidad del Delegado de cada curso o de quien el designe la administración de dichos bienes.